



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/49/L.9
7 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 89 b) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: PROTECCIÓN DEL
CLIMA MUNDIAL PARA LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS

Argelia*: proyecto de resolución

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/212 de 21 de diciembre de 1990, 47/195 de 22 de diciembre de 1992 y 48/189 de 21 de diciembre de 1993,

Tomando nota de los informes del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos sobre sus períodos de sesiones sexto a décimo¹, así como del informe del Secretario General sobre protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras²,

Acogiendo con beneplácito la oferta del Gobierno de Alemania de ser anfitrión del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Berlín del 28 de marzo al 7 de abril de 1995,

1. Acoge con satisfacción la entrada en vigor, el 21 de marzo de 1994, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³, toma nota con satisfacción de que un gran número de Estados y una organización de

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ A/AC.237/24, 31, 41, 55 y 76.

² A/49/485.

³ A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

integración económica regional han adoptado medidas para ratificar la Convención y pide a otros Estados que tomen medidas apropiadas a tal fin;

2. Insta al Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos a que, durante su 11º período de sesiones que se celebrará del 6 al 17 de febrero de 1995 en Nueva York, complete totalmente su plan de labor preparatoria para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención;

3. Pide al Secretario General que proporcione, de ser posible, en la semana precedente al 11º período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, todos los servicios necesarios para facilitar la participación adecuada de todos los Estados Miembros en la consulta que emprenderá el Presidente del Comité durante esa semana, según lo acordado por el Comité en su décimo período de sesiones;

4. Pide al Jefe de la secretaría provisional que siga promoviendo la cooperación y coordinación con otras entidades competentes, incluso las del sistema de las Naciones Unidas, en apoyo de la aplicación efectiva de la Convención, con el objeto especial de facilitar asistencia técnica y financiera oportunas a los países en desarrollo para permitirles cumplir sus compromisos conforme a la Convención;

5. Toma nota con aprecio de las contribuciones previas ya aportadas e invita a que se hagan contribuciones adicionales a los fondos extrapresupuestarios, establecidos en virtud de los párrafos 10 y 20 de su resolución 45/212 y mantenidos de conformidad con su resolución 47/195, como medio de garantizar que los países en desarrollo, en particular los menos desarrollados de entre ellos, así como los pequeños Estados insulares en desarrollo, estén en condiciones de participar plena y efectivamente en el proceso de negociación y en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes;

6. Pide al Secretario General que, en el contexto de las disposiciones del presupuesto por programas en curso de apoyo a la secretaría provisional de la Convención hasta el 31 de diciembre de 1995, mantenga los mencionados fondos extrapresupuestarios;

7. Decide, en el mismo contexto, incluir en el calendario de conferencias y reuniones para 1994-1995 los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes que la Conferencia tal vez desee convocar durante 1995;

8. Decide seguir considerando el tema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras" en su quincuagésimo período de sesiones, teniendo en cuenta el informe final del Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación, tal como se pide en el párrafo 20 de la resolución 47/195 de la Asamblea General, y el informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones, y pide al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre cualesquiera consecuencias posibles dimanantes del informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones.